

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre                  PROVINCIA. 9,00                  NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-                  TIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación</p>
--	--	--

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (J. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL ORDEN**

Núm. 307.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. Tudela de Veguín, de Oviedo, la autorización para prorrogar la puesta en práctica de la autorización que le fué concedida por Real orden de 18 de Noviembre de 1927, por tener que acudir a la industria extranjera para su instalación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1928.

P. D.,  
 El Director general,  
 CASTEDJ

Señor Gobernador civil de Oviedo  
 (Gaceta de 25 de Febrero)

**Diputación Provincial DE OVIEDO**

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicano de las Alas Pumarino

Sesión del día 30 de Diciembre de 1927

(Conclusión.)

En el artículo 7.º «Instituto de Higiene», se establece una nueva consignación de 3 000 pesetas, para obras de adaptación del edificio que ocupa el Instituto.

Otra de 4 000 pesetas para mobiliario del mismo.

Otra también de 4.000 pesetas para calefacción agua, luz, teléfono, etc., de dicho edificio.

Otra de 8.500 pesetas para instalación del alumbrado de gas.

Se aumenta en 1.500 pesetas la consignación para material y servicios de Laboratorio.

En 1.288,09 pesetas la destinada a medios de locomoción, gasolina, aceites, accesorios, etc.

Y se establece una consignación de 3.000 pesetas para dar curso de ampliación sanitaria a Inspectores municipales de Sanidad.

Y se bajan: 23.500 pesetas en la consignación para pago de alquiler anual del edificio en que se encuentra instalado el Instituto.

2.000 pesetas la destinada a material de desinfección.

1.000 en la destinada a vacunas, sueros, etc.

85 pesetas en la figurada para seguro combinado de los tres coches automóviles.

12.500 pesetas por desaparecer la destinada a compra de un automóvil.

500 pesetas en la de Imprevistos, y 8 000 pesetas conjunto de las destinadas a chofer, ordenanza y mozos, que se dan de baja en este Capítulo por ser de alta en el sexto.

Las modificaciones en este artículo implican un aumento de 25.288,09 pesetas y una baja de 47.585, las que compensadas, dan en definitiva una baja de pesetas 22.296,91, quedando fijado este artículo en 77.538,09 pesetas.

Las altas y bajas de los distintos artículos de este Capítulo implican en definitiva un aumento de 191.061,02 pesetas, quedando fijado su importe en 2.475.455,23 pesetas.

En el Capítulo IX «Asistencia social», artículo 1.º «Instituciones de Crédito», se establece una nueva consignación de 20.000 pesetas para los gastos de estudio e iniciación de la organización de una Caja Regional de Ahorros.

Queda fijado el importe de este artículo en 20.000 pesetas.

En el artículo 2.º «Otras Insti-

tuciones de carácter social», del mismo Capítulo, se aumentan:

500 pesetas en la subvención para la Comisión ejecutiva de la Sociedad local de Salvamento de Naufragos, de Gijón.

3.000 pesetas en la subvención a la Colonia Escolar Universitaria de vacaciones.

500 pesetas en la subvención a la Escuela nocturna de obreros de Avilés.

75.000 pesetas en la subvención al Comité ejecutivo de la Feria de Muestras de Gijón y con destino a la 5.ª de dichas Ferias y a la Exposición agro-pecuaria.

500 pesetas en la subvención a la Real Asociación Benéfica «Paz y Caridad», de Gijón.

100 pesetas en la subvención a la Sociedad «Socorros Mutuos de Artesanos» de Gijón.

100 pesetas en la subvención a la Sociedad Obrera de Socorros mutuos «El Tesoro del Trabajo», de Oviedo.

100 pesetas en la subvención a la Sociedad Mutualista del Centro de Sociedades Obreras de Oviedo.

100 pesetas en la subvención a la Sociedad de Socorros mutuos «La Ovetense».

500 pesetas en la subvención a la Junta local de Salvamento de Naufragos de Salinas.

500 pesetas en la subvención a la «Acción Católica de la Mujer» establecida en Oviedo.

5.000 en la subvención al Patronato de «Previsión social de Asturias», con destino a los homenajes a la vejez.

1 000 pesetas en la subvención a las Reverendas Madres Adoratrices de Oviedo.

1.000 pesetas en la subvención al Asilo de Huérfanos del Fresno.

2.500 en la subvención a la Sociedad de Pescadores «La Unión de Lastres» para contribuir a la compra de un motor que se habrá de entregar al benemérito y abnegado pescador Emeterio Caravia (a) Canxilón.

5.000 pesetas en la subvención al Ateneo Obrero de la Calzada, de Gijón.

25 000 pesetas en la subvención

a la Junta provincial de Protección a la Infancia, con destino al sostenimiento de la Casa observación y Reformatorio de niños delincuentes.

1.000 pesetas en la subvención al Patronato provincial que dirige y administra la «Obra de los homenajes a la vejez del marino», establecida en Gijón.

500 pesetas en la subvención a la Institución profesional denominada «Talleres de aprendizaje», establecida en Avilés.

1.000 pesetas en la subvención a la «Asociación Cultural e higiene», de Cimadevilla, en Gijón.

1.000 pesetas en la subvención al Pósito de Pescadores de Avilés, denominado «El Crepúsculo».

1.000 pesetas en la subvención a la Sociedad mutualista «Virgen del Carmen», en la parroquia de Bañugues, en Gozón.

1.000 pesetas en la subvención al gremio de Mareantes de Cudillero.

1.000 pesetas en la subvención a la Sociedad de Mareantes de «Nuestra Señora del Rosario» de Candás.

1.000 pesetas en la subvención al Gremio de pescadores de Llanos.

1.000 pesetas en la subvención al Gremio de Mareantes de Lastres.

1.000 pesetas en la subvención al Gremio de Mareantes de La Arena.

1.000 pesetas en la subvención al Gremio de Mareantes «Santísimo Cristo del Socorro», de Luanco.

1.000 pesetas en la subvención al Gremio de Mareantes de Ortiguera; y

5.000 pesetas para la subvención a la Unión Social Católica de Colunga.

Y son baja 500 pesetas en la subvención a las Damas Catequistas del Apostolado de Señoras para el mejoramiento moral y material de la clase obrera de Oviedo.

25.000 pesetas de la consignación que se figuró para pago de la parte de subvención que en el año 1926 se concedió y no había

percibido el Comité de la Feria de Muestras de Gijón

50.000 pesetas subvención que por una sola vez se concedió a la Junta de Protección a la Infancia para obras del Reformatorio.

2.500 pesetas de auxilio extraordinario que había sido concedido a la Junta local de Salvamento de Náufragos de Gijón; y

2.500 pesetas parte de la subvención que por una sola vez se había concedido al Centro Diocesano.

Las modificaciones en este artículo implican un aumento de 136.900 pesetas y una baja de 80.500 pesetas, las que compensadas dan en definitiva un alta de 56.400 pesetas, quedando fijado este artículo en 201.150 pesetas.

En el artículo 3.º «Obligaciones impuestas por las leyes» del mismo Capítulo, se aumentan 200 pesetas para pago del seguro de accidentes del trabajo de los obreros eventuales, y 150 pesetas para el reconocimiento médico de obreros para entrar al servicio de la Diputación.

Las modificaciones en el artículo 3.º implican un aumento de 350 pesetas, quedando fijado el importe de este artículo en 8.700 pesetas.

Las modificaciones en este Capítulo implican un aumento de 76.750 pesetas, por lo que queda fijado su importe en 229.850 pesetas.

En el Capítulo 10 «Instrucción pública», artículo 1.º «Atenciones Generales», es baja la consignación de 500 pesetas figurada para la adquisición de ejemplares de la obra en bable «Nel y Flor».

La de 1.750 pesetas figurada para gastos de oficina del cronista de la provincia y se establece una consignación de 4.000 pesetas para subvencionar publicaciones de obras que se refieran a Asturias.

Importan las bajas 2.250 pesetas y el alta 4.000 pesetas, por lo que queda fijado el importe de este artículo en 5.000 pesetas.

En el artículo 2.º «Escuelas Industriales», se bajan 40.000 pesetas en la consignación figurada para satisfacer atenciones acerca de la enseñanza industrial, y se suprime la consignación de pesetas 14.810,22, que se había establecido para satisfacer gastos del segundo semestre de 1926, de la Escuela Industrial de Gijón. Importan estas bajas 54.810,22 pesetas, en consecuencia de las cuales queda fijado el artículo en 41.000 pesetas.

En el artículo 4.º del mismo Capítulo, se establece una nueva consignación de 3.500 pesetas para la compra de un piano para la Escuela de Bellas Artes, hoy provincial de Música, quedando fijado este artículo en 35.375 pesetas.

En el artículo 8.º «Escuelas profesionales», se aumentan 1.250 pesetas en su única consignación figurada para alquileres del local que ocupa la Escuela pericial de Comercio de Oviedo, consignación y artículo que se fijan en 4.250 pesetas.

En el artículo 6.º «Bibliotecas», se aumenta en 1.000 pesetas su única consignación destinada a Bibliotecas populares circulantes, fi-

jadas, como el artículo, en 6.000 pesetas.

En el artículo 10, «Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública», se suprime la consignación de 250 pesetas figurada para la Escuela de Junigro, en Trubia; 250 pesetas en las de las Cuestas; 250 pesetas en la de la Riera; 1.000 pesetas que se figuraban como subvención para el Centro de estudios asturianos; 1.500 pesetas en la subvención para el Ateneo Popular de Oviedo; 62.500 pesetas en la consignación para contribuir a la construcción del Instituto; 25.000 pesetas que se figuraban para el Turismo; 25.000 pesetas que se figuraban para subvencionar la construcción de edificios escolares, y 2.000 pesetas en la figurada para el patronato de la Universidad Ovetense; y se establecen las siguientes consignaciones: 4.000 pesetas para contribuir al sostenimiento de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Oviedo; 15.000 pesetas para contribuir a la suscripción abierta para adquirir terrenos en La Isla (Colunga), para Colonias escolares; 1.000 pesetas a la Academia Escuela Comercial de Ribadesella; 3.500 pesetas para subvencionar viajes de estudios al extranjero de Maestros y Maestras asturianos, y de 10.000 pesetas para la implantación y sostenimiento del Instituto del Carbón, de Asturias.

Las bajas en este artículo, ascienden a 117.750 pesetas, y las altas a 33.500 pesetas, y compensadas unas y otras, figura una baja de 84.250 pesetas, por lo que queda fijado el importe de este artículo en 46.200 pesetas.

En el artículo 11, «Monumentos Artísticos e Históricos», se bajan 2.000 pesetas en la consignación destinada a gastos de la Comisión provincial de Monumentos, y se suprimen: la subvención de 500 pesetas figurada para subvencionar los estudios históricos a don José Menendez, y 500 pesetas que se figuraban para subvencionar a la Comisión Pro-Monumento a Jardón, en Coaña; se establece una consignación de 3.000 pesetas para subvencionar al Cabildo de Covadonga para mayor esplendor de las fiestas que se celebran en el histórico Santuario el 8 de Septiembre, y 250 pesetas para contribuir a la suscripción iniciada por el Ayuntamiento de Castrillón con destino a la creación de una estatua en memoria del Dr. Pérez.

Las modificaciones en este artículo implican una baja de 3.000 pesetas y un alta de 3.250 pesetas que, compensadas, hacen aumentar este artículo en 250 pesetas, fijándose su total importe en 8.250 pesetas.

En el artículo 12, «Subvenciones o Becas», se baja 3.500 pesetas la consignación figurada para pensionados para el estudio de las Bellas Artes, en razón de ser 5 y no 7 como figuraban en el anterior presupuesto; se aumentan: en pesetas 2.100 la consignación figurada para pensiones de mérito en el extranjero del estudio de las Bellas Artes; se establece una consignación de 1.000 pesetas para subvencionar en los estudios de Escultura en Madrid, a D. Luis

Camporro Sanchez; otra de 3.000 pesetas, y por una sola vez, a favor de D. Alfredo Vargas Fernández, para perfeccionar sus estudios de Canto en Madrid; otra, también de 3.000 pesetas, y por una sola vez, a favor de D. José Riera Alvarez, para el estudio de Canto en Madrid, y se aumenta en 31.500 pesetas la consignación figurada para becas a estudiantes de escuelas del Magisterio, Comercio e Industrias de la provincia, para poder dotar las 43 becas establecidas.

Las altas en este artículo ascienden a 40.600 pesetas, las que, compensadas con la baja de 3.500 pesetas, suponen un aumento de pesetas 37.100, en el total de este artículo en 86.500 pesetas.

Importan las bajas en este Capítulo 181.310,22 pesetas, y las altas 87.100 pesetas, lo que implica una baja definitiva de 94.210,22 pesetas, quedando fijado el importe de este Capítulo en 239.575 pesetas.

En el Capítulo 11, «Obras públicas y edificios provinciales», artículo 1.º «Atenciones generales», se crea una consignación de 1.000 pesetas para completar la indemnización fija de un Ayudante de la Oficina de Vías y Obras provinciales.

Otra de 6.000 pesetas para indemnizaciones fijas de los tres auxiliares de campo, gabinete y delineación, a razón de 2.000 pesetas cada uno.

32.500 pesetas en la consignación figurada para gastos de los automóviles, camiones y camionetas, carros-cubas y apisonadoras y demás maquinaria del servicio de Obras públicas provinciales.

Se establece una consignación nueva de 12.000 pesetas para sueldos y jornales del personal necesario para atender al servicio de vehículos de motor mecánico.

Se aumenta en 1.000 pesetas la consignación para indemnizaciones de salida del personal de Construcciones civiles.

11,38 pesetas en la consignación para prima del seguro de los edificios de Escuelas Normales, y son baja 1.000 pesetas en la consignación para gastos de recepción de obras y confrontación de proyectos por Ingenieros del Estado.

5.000 pesetas en la consignación para gastos de estudio, campo y gabinete de carreteras y caminos vecinales, y 15.000 pesetas en la de construcción y alquileres de almacenes para guardar la maquinaria de Obras públicas.

Importan las altas 52.511,38 pesetas y 21.000 las bajas, resultando de su compensación un alta de 31.511,38 pesetas, con lo que queda fijado el importe total de este artículo en 130.288,55 pesetas.

En el artículo 2.º, «Construcciones de caminos vecinales», es baja 7.109,79 pesetas importe del descuento de 1,30 por ciento de la subvención del Estado para construcción de los caminos vecinales de los cuatro primeros concursos.

La consignación total de 65.944 pesetas, subvención del Estado para los caminos del 5.º Concurso por haberla suprimido el Estado.

85.301,58 pesetas en la destinada a construcción de caminos vecinales procedentes del empréstito para obras públicas provinciales, y se crea otra consignación de 300.000 pesetas para construcción de caminos vecinales pertenecientes al contrato con el Estado.

Importan las altas 300.000 pesetas y las bajas 158.355,37 pesetas, implicando un aumento de pesetas 141.644,63 pesetas, y fijándose el total importe de este artículo en 882.221,01 pesetas.

En el artículo 3.º, «Reparación y conservación de caminos vecinales», se establece una nueva consignación de 70.000 pesetas para conservación y reparación de los caminos vecinales supeditada al ingreso de rodaje consignado en el Capítulo 7.º, artículo 2.º del Presupuesto de ingresos, y es baja en la consignación por subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales, la cantidad de 1.927,64 pesetas que corresponde al descuento de 1,50 por ciento de la indicada subvención; altas y bajas que compensadas dan un aumento de 68.072,36 pesetas, que fija el importe de este artículo en pesetas 216.352,36.

En el artículo 4.º, «Construcción de otros caminos y carreteras provinciales» se suprime la consignación de 57.119,34 pesetas que figura para la carretera de Meredo a Samagán.

Se bajan 20.000 pesetas en la consignación para liquidaciones de carreteras.

15.000 pesetas en la destinada al abono de expedientes de expropiación forzosa, y se suprimen la consignación de 250.000 pesetas que se fijaba como primera anualidad para tres carreteras provinciales.

Las de 60.000 pesetas y 40.000 pesetas figuradas para subvencionar caminos y puentes, y las ya abonadas por subvención al Ayuntamiento de Vegadeo de 5.000 pesetas.

Al de Las Regueras, de 1.285 pesetas.

A los vecinos de Candanal, Villaviciosa, de 12.000 pesetas, y a los de Buelna, en Llanes, de 4.000 pesetas, y es alta la consignación de 70.934,94 pesetas que se establece para la terminación de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, y el aumento de 24.932,50 pesetas en la consignación por presupuesto adicional para la carretera de San Julián de Box a Olloniego.

Importan las bajas 464.404,34 pesetas y las altas 95.867,44 pesetas, implicando en definitiva una baja de 368.536,90 pesetas, que hace quede fijado este artículo en 153.269,36 pesetas.

En el artículo 5.º, «Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales», se aumenta en 18.000 pesetas la consignación para conservación y reparación de la carretera provincial de Langreo a Gijón, con firme ordinario.

Se establece una nueva consignación de 100.000 pesetas para la conservación de la misma carretera con firmes especiales; se aumenta en 5.000 pesetas la consi-

nación para reparaciones imprevisas de todas las carreteras, dándose una baja de 7.000 pesetas en total de las consignaciones para obras de reparación y conservación de las demás carreteras provinciales, suprimiéndose la de 87.350 pesetas que se figuró para reparaciones extraordinarias por daños causados por temporales en las carreteras, y la de 22.000 pesetas que se figuró para la construcción del puente de Caranga.

Importan las altas 123.000 pesetas y las bajas 116.350 pesetas, implicando un aumento en favor de las altas de 6.650 pesetas, cantidad que dá por resultado el que se fije el total importe de este artículo en 548.599,76 pesetas.

En el artículo 10, «Reparación y conservación de edificios provinciales», se establece una nueva consignación de 500 pesetas para adquisición de material eléctrico.

Se aumenta en 500 pesetas los jornales del latonero.

Se establece una consignación de 2.500 pesetas para jornales de un latonero auxiliar.

Se aumenta en 500 pesetas la consignación para jornales de un jardinero; en 167 pesetas la gratificación del mecánico electricista don Francisco Rionda, por servicios prestados en horas extraordinarias en el año de 1927; se establece una consignación de 500 pesetas para compra de plantas y arbustos; se aumenta en 250 pesetas la gratificación a don Francisco Ruiz Tilve, por trabajos de delineación, y se establece una consignación de 1.000 pesetas para compra de 4 extintores de incendios, y son baja la consignación de 11.500 pesetas destinadas a arreglo del zócalo de la verja de cierre del Palacio provincial; las 5.000 pesetas destinadas a pintura en el interior del mismo Palacio; las 15.000 pesetas para brazos de bronce de los focos eléctricos de la fachada del mismo Palacio y la de 6.000 pesetas que figuró para la construcción de una tribuna desmontable para recibimientos y solemnidades. Importan las bajas en este artículo 37.500 pesetas, y las altas 5.917 pesetas, habiendo en definitiva una baja de 31.583 pesetas y quedando fijado el total de este artículo en 55.712,50 pesetas.

Importa el total de bajas en este Capítulo 799.537,35 pesetas, y las altas 647.295,82 pesetas, habiendo, por consiguiente, una baja en su totalidad de 152.241,53 pesetas; queda fijado el importe de este Capítulo en 1.986.443,54 pesetas.

El Capítulo 13, «Montes y Pesca», desaparece por baja de su única consignación de 10.000 pesetas.

En el Capítulo 14, «Agricultura y Ganadería», artículo 2.º, «Escuelas de Agricultura», se suprime la consignación de 4.000 pesetas que se destinaba a ocho pensionados para los cursillos de la Asociación general de Ganaderos, en Madrid, y la de 1.511,15 pesetas destinada al pago de una renta atrasada de la Estación agro-pecuaria de Avilés, y se establece una nueva consignación de 15.000 pesetas para iniciar la organización de una escuela de labradores con la coope-

ración de los Ayuntamientos. Importa el alta 15.000 pesetas, y 5.511,15 pesetas las bajas, dando la compensación de ambas partidas un aumento de 9.488,85 pesetas en el importe del artículo que queda fijado en 69.000 pesetas.

En el artículo 3.º, «Granjas y campos de experimentación» se bajan 6.500 pesetas en la consignación destinada a sostenimiento de la Granja Agrícola de Tineo.

Se suprime la consignación de 14.000 pesetas que se destinaba a la construcción de la casa del guarda de dicha Granja, y se establece una consignación de 4.000 pesetas para forjado de pisos en el pajar, escaleras, establos y cochine- ras con destino al pajar en dicha Granja Agrícola; otra de 500 pesetas para conservación y reparación de la misma Granja, y otra de 1.268,06 pesetas para abonar el importe del presupuesto adicional de obras por aumento de dimensiones de los establos de la mencionada Granja Agrícola.

En este artículo hay una baja de 20.500 pesetas, y una alta de 5.768,06 pesetas, implicando una baja definitiva de 14.731,94 pesetas, quedando fijado el total importe de este artículo en 16.768,06 pesetas.

En el artículo 5.º, «Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas», hay una baja de 100.000 pesetas en una sola consignación, que queda fijada en 50.000 pesetas.

En los artículos 7.º y 8.º, «Sericultura y Apicultura», hay un aumento de 500 pesetas en el sueldo del profesor encargado de estas enseñanzas don Carlos Flórez, que queda fijada en 3.500 pesetas; otra de 27 pesetas en los quinque- nios de dicho señor Flórez.

Se establece una nueva consignación de 350 pesetas con destino a la adquisición de una linterna y proyecciones de apicultura; otra de 100 pesetas para libros de apicultura; otra, también de 100 pesetas, para material apícola; otra de 500 pesetas para la instalación serícola en el Hospicio y otra igual en sitio destinado a la instrucción práctica de los aficionados; otra de 200 pesetas para plantas, viveros y semillas, y otra de 175 pesetas para imprevisos, tanto de apicultura como de sericultura, y otra de 3.075 pesetas para concurrir a la Feria de Muestras de Gijón, y es baja 500 pesetas en la consignación para prácticas y propaganda de estas enseñanzas.

Importan las altas 5.027 pesetas y 500 la baja siendo su diferencia 4.527 pesetas el aumento en este artículo, cuyo importe queda fijado en 9.184 pesetas.

Importan las bajas 126.511,15 pesetas, y las altas 25.795,06 pesetas, implicando una baja en el total importe de este Capítulo de 100.716,09 pesetas, quedando fijado su importe en 165.639,56 pesetas.

En el Capítulo 15, «Crédito provincial», artículo único, «Operaciones de crédito provincial», se suprime la consignación de 5.500 pesetas que se figuraba para pago de intereses de las obligaciones del empréstito, por figurarse la adecuada consignación a tal obje-

to en el artículo 7.º, «Intereses debidos», del Capítulo 1.º de presupuesto, quedando fijado el importe total de este Capítulo 15 en 1.250 pesetas.

Y por último, en el Capítulo 18, «Imprevisos», se fija una consignación de 10.032,89 pesetas para satisfacer los servicios no comprendidos en este presupuesto, la que es menor en 18.346,77 pesetas de la consignación para los mismos fines en el presupuesto para el año 1927.

En virtud de las modificaciones indicadas y de la fijación de los Capítulos y artículos, tanto del presupuesto de Ingresos como de Gastos, queda fijado el importe tanto del uno como del otro, en la cantidad de 6.780.626,22 pesetas. Dando aquí por terminada su labor esta Comisión de presupuestos.

El señor Presidente sometió a votación la totalidad del presupuesto ordinario para el año 1928 que tanto en los ingresos como en los gastos asciende a 6.780.626,22 pesetas, siendo aprobado por la totalidad de los señores Diputados asistentes, cuyos nombres constan al comienzo de esta acta.

Por último, a propuesta del señor Presidente se acordó conceder un voto de gracias al Oficial Mayor de la Secretaría don Rafael Clavaguera que tan a satisfacción de la Corporación viene desempeñando interinamente las funciones de Interventor, por sus trabajos en la formación del presupuesto que acaba de ser aprobado, haciendo aquél extensivo a cuantos funcionarios le auxiliaron cumplidamente en dicha labor.

No habiendo más asuntos al despacho el señor Presidente dió por terminada la reunión del segundo período semestral y levantó la sesión.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

##### CIRCULAR

Esta Junta, en sesión celebrada el día 29 de Febrero último y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 217 de la vigente Ley de Reclutamiento, acordó señalar los días que ha de tener lugar, ante la misma, el juicio de revisión de los mozos del actual reemplazo y anteriores, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, cuyo acto dará principio, a las nueve de la mañana.

Castrillón, Boal y Amieva, el día 2 de Abril.

Castropol, Nava e Illas, el 3 de idem.

Ibias, Quirós y Noreña, el 4 de idem

Miranda, Onís y El Franco, el 7 de idem.

Navia, Vegadeo y Ribera de Arriba, el 9 de idem.

Carreño, Cabrales y Caravia, el 10 de idem.

Incidencias, el 11 de idem.

Colunga, Candamo y Degaña, el 12 de idem

Parres, Caso e Illano, el 13 de idem.

Ribadesella, Coaña y Pesoz, 14 de idem.

Cudillero, Riosa y San Martín de Oscos, el 16 de idem,

Lena, Santo Adriano y Sariego, el 17 de idem.

Allande, Bimenes y Grandas de Salime, el 18 de idem.

Llanera, Cabranes y Morcín, el 19 de idem.

Cangas de Onís, Corvera y Villanueva de Oscos, el 20 de idem.

Incidencias, el 21 de idem.

Gozón, Regueras, Yernes y Tameza y Sobrescobio, el 23 de idem.

Pravia, Valle Bajo de Peñame- llera y San Tirso de Abres, el 24 de idem.

Soto del Barco, Tapia y Muros, el 25 de idem.

Proaza, Ribadedeva y Taramun- di, el 26 de idem.

Teverga, Somiedo y Villayón, el 27 de idem.

Salas y Valle Alto de Peñame- llera, el 28 de idem.

Incidencias, el 30 de idem.

Laviana, Santa Eulalia de Os- cos y Porga, el día 1.º de Mayo.

San Martín del Rey Aurelio, el 2 de idem.

Grado, el 3 de idem.

Piloña, el 4 de idem

Avilés, el 5 de idem.

Aller, el 7 de idem.

Villaviciosa, el 8 de idem.

Tineo, el 9 de idem.

Incidencias, el 11 de idem.

Llanes, el 12 de idem.

Luarca, el 14 y 15 de idem.

Cangas del Narcea, el 16 y 18 de idem.

Siero, el 19 y 21 de idem.

Incidencias, el 22 de idem.

Langreo, el 23 y 24 de idem.

Mieres, el 25, 26 y 28 de idem.

Gijón, el 29, 30 y 31 de idem.

Incidencias, el día 1.º de Junio.

Oviedo, el 2, 4, 5 y 6 de idem.

Incidencias, el 8 y 9 de idem

Los Ayuntamientos entregarán con diez días de anticipación a la fecha señalada, los expedientes de todos los mozos del actual reem- plazo y los de revisión de años anteriores, con las copias literales de todas las diligencias practica- das acerca del alistamiento, clasi- ficación y declaración de soldados, testimonios y relaciones, separa- dos por reemplazos, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de Abril de 1927 (D. O., núm. 98), caso de no efec- tuarlo se les impondrá a los mis- mos la sanción correspondiente. Dichos expedientes deberán ser reintegrados con arreglo a la vi- gente Ley del Timbre.

Los mozos vendrán a cargo de un Comisionado del Municipio, que haga su presentación ante esta Junta y responda de la identidad de los mismos, reuniendo además las condiciones exigidas por el artículo 221 del Reglamento y las necesarias de aptitud, a fin de que pueda anotar las resoluciones o fallos que dicte la expresada Jun- ta, para comunicarlo al Alcalde y éste a su vez lo haga a los intere- sados dentro de los ochos días si- guientes, dando cuenta de haberlo así cumplimentado por medio de certificado, como dispone el ar- tículo 225 del citado Reglamento.

Los referidos Comisionados nombrados por los Ayuntamien- tos, se presentarán en el Cuartel

de Pelayo, que actualmente ocupa el Regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, la víspera del día señalado a cada pueblo, con las filiaciones cuatriplicadas de todos los mozos comprendidos en el alistamiento, cualquiera que sea su clasificación, certificados de medidas y reconocimiento de todos ellos y relación de los excluidos y exceptuados, divididos en secciones, según la clasificación que de los mozos se haya hecho, como preceptúa el artículo 223 del repetido Reglamento.

Como viene observándose, con lamentable frecuencia, que algunos Ayuntamientos sin beneficio para los interesados, ni ventaja o facilidad apreciable para la tramitación de los expedientes, entregan éstos con mucho retraso, a veces con escasos días y aún horas de antelación a la señalada para la revisión y con gran falta de documentos, lo que dificulta y hasta imposibilita en algunos casos el examen detenido y minucioso que se efectúa por las oficinas de esta Junta y que por la especial naturaleza de este servicio, tanta pulcritud exige; prevengo muy marcadamente a dichas Corporaciones, especialmente a sus Alcaldes y Secretarios, que tanto en los indicados casos como en aquellos que falte el obligado reintegro de los documentos que componen los expedientes, si por imposibilidad de examinar éstos, dejarán de revisarse los referentes a cualquier pueblo, según acuerdo que adoptará la Junta al principio de la sesión en que ésta tuviere lugar, todos los perjuicios y daños que por dicha causa sufrieren los mozos, padres y demás interesados en las operaciones del reemplazo del mismo, les será imputables, además de la corrección que la misma Junta acuerde.

También encarezco a los señores Alcaldes que, a la mayor brevedad, recaben de los mozos (ú otros interesados en su defecto) a los fines del artículo 291 del Reglamento, el envío a la Junta de cuantos datos tengan respecto al Arma, Cuerpo o Centro y población de residencia donde presten sus servicios los hermanos de los mozos que hayan alegado las excepciones en que es necesario acreditar tal extremo. Estos expedientes se formalizarán obrando en cabeza la partida de nacimiento del padre, si es sexagenario a continuación la de matrimonio é hijos habidos del mismo, hermanos casados y pobreza; siguiendo el mismo orden en los demás casos.

Del reconocido celo y actividad de las Corporaciones municipales, espero confiadamente que cumplirán con la mayor exactitud y espero todos los servicios relacionados con el servicio militar y en especial con las anteriores prevenciones, a fin de que no se interrumpa la buena marcha del acto de revisión.

Según el parecer del Instituto Nacional de Previsión, respecto a las pensiones de la vejez, se estima como mínimo para acreditar el socorro facilitado a su padre, madre o hermanos, el de una peseta diaria, o sea trescientas sesenta y cinco al año, a contar desde 1.º de Enero de 1927 hasta 1.º

de Marzo de 1928 para los del actual reemplazo, no siendo válidos los que traigan fecha posterior a las antes citadas y para las de revisiones de años anteriores desde 1.º de Marzo de 1927, hasta la misma fecha de 1928.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1928.—  
—El Presidente, Luciano Marauri.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Pravia

Por ser desconocida la residencia y actual paradero de los mozos que se relacionan a continuación, alistados por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, así como el de sus padres y familias, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 4 de Marzo próximo, y de no hacerlo les parará el perjuicio co siguiente:

Sabino Suárez Marcos, de Antonio y Elvira, de Cañedo.

Severino Menéndez Martínez, de Joaquín y Constancia, de Pravia.

Valentino García Hernández, de José y Trinidad, de Pravia.

José Moreno Rodríguez, de Julio y Marcelina, de Pravia.

Juan Rodríguez García, de José y Carmen, de Pravia.

José Gevasio Silva Folgueiras, de José y Josefa, de Villavaler.

Pravia, 23 de Febrero de 1928.

—El Alcalde en funciones, Sabino García.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Villaviciosa

Don Fernando María Fernández de Campa, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, por el Procurador D. Honorio Luciano Rodríguez, en nombre y representación de D. Jenaro del Valle Torre, vecino de Lastres (Colunga), contra D. José María Victorero Vázquez, de la misma vecindad, sobre pago de siete mil trescientas cuarenta y una pesetas quince céntimos, y en virtud de lo acordado en providencia de veinte del actual, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una finca rústica denominada «El Meredal», sita en el barrio de Luces, parroquia de Lastres, término municipal de Colunga, hoy a prado, que forma hoy una sola finca llamada «El Hero de Llano»; y que linda Norte bienes de Juan Victorero, Sur camino, Este de Agustín Alvarez, y Oeste de Manuel Granda, tiene de extensión veinticuatro áreas y está cerrado sobre sí. Tasada en treinta y cinco pesetas.

2.ª «La Reguellina», rústica, huerto de hortaliza, sita en el barrio de San José, término de Colunga, parroquia de Lastres, su cabida de tres áreas veintidós áreas; linda Norte bienes de Eusebio Braña, Sur camino, Oeste el eucaliptal, y Este carretera. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª La finca anteriormente descrita, forma una sola con el eucaliptal o «Prado de la Rueda», pegante al anterior, su cabida aproximada de quince áreas; linda al Norte Eusebio Braña, Sur carretera, Este camino y «La Reguellina», y Oeste carretera. Tasada en mil pesetas.

4.ª Finca urbana, sita en el barrio de San José, términos de la anterior, destinada a casa habitación, de superficie aproximada de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, formada por piso alto, desván y dos bodegas separadas entre sí, con el número 170 de población; linda Norte, Este y Oeste camino, Sur casa de Manuel Llamas, tiene a la izquierda entrando una terraza con verja de hierro, Tasada en diecinueve mil pesetas.

5.ª «Techa», rústica, sita en el barrio de Luces, parroquia de Lastres, término municipal de Colunga, de ochenta y cuatro áreas; linda Norte camino servidero de la «Hevia Robiñada», y por los demás puntos cardinales con bienes de D. Alfonso Victorero, está proindiviso con sus hermanos Juan y María de la Concepción Victorero. Tasada en ochocientas pesetas.

6.ª «El Aspro», también conocida por «Llosa de Olaya», en Aspro, barrio de Luces, parroquia de Lastres, término de Colunga a cultivo, de doce áreas; linda al Este con finca de María de la Concepción Victorero, y por los demás puntos con camino. Tasada en cien pesetas.

7.ª Finca urbana, conocida con el nombre de la «Casa del Cine», sita en el barrio de San Antonio de Lastres, parroquia del mismo nombre, término municipal de Colunga, y de una superficie aproximada de ciento ochenta metros cuadrados, cien según el título, incluyendo el huertito sito en la izquierda entrando, y que forma parte de la finca, sin número de población; esta finca está formada por lo que antes eran dos casas, señaladas con los números 499 y 500, consta de bodega, bajo y principal, recubierta con teja; linda Norte carretera, incluido el huerto pegante a la casa y sito en estelindero, Este desmonte, y Oeste carretera que conduce al muelle de Lastres. Tasada en veintimil pesetas.

### CONDICIONES:

1.ª La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día trece de Marzo próximo, y hora de las doce.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Podrán ser rematados los bienes conjunta o separadamente, con preferencia al rematante del conjunto.

5.ª La consignación del precio del remate, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación.

6.ª La finca descrita con el número 2, se halla gravada con una hipoteca a favor de D. Manuel Granda de la Torre, respondiendo de tres mil pesetas de principal, intereses del siete por ciento, y quinientas pesetas para costas y

gastos, según escritura pública otorgada en Colunga el dieciséis de Julio de mil novecientos veinticinco.

La descrita con el número tres, aparece gravada con otra hipoteca a favor de D. Cayetano Pérez Velasco, según escritura pública otorgada en Villaviciosa, en treinta de Diciembre de mil novecientos veintiseis; dicha finca está gravada con quinientas pesetas de principal, intereses de seis y medio por ciento y doscientas pesetas para gastos judiciales.

La finca número cuatro aparece gravada con las hipotecas anteriores, respondiendo de siete mil pesetas de principal, intereses a seis años, y mil quinientas para gastos y costas por la primera hipoteca, y de mil quinientas de principal, intereses y quinientas para la segunda.

La finca número siete, aparece gravada con hipoteca a favor de Manuel Granda González, respondiendo de doce mil pesetas, intereses del seis por ciento y costas, según escritura pública otorgada en Colunga, en diecisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco; y otra hipoteca a favor de D. Manuel Granda de la Torre, respondiendo de cuatro mil pesetas a devolver el diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho, con interés del seis por ciento, y setecientas cincuenta pesetas para costas y gastos, según escritura pública otorgada en Colunga, en veintiuno de Agosto de mil novecientos veintiseis, y de otra hipoteca constituida a favor de don Cayetano Pérez Velasco, respondiendo de dos mil pesetas de capital e intereses, y mil quinientas para costas.

7.ª Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villaviciosa, a veinticuatro de Febrero, de mil novecientos veintiocho.—Fernando María Fernández.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 12.640, expedida el 22 de Mayo de 1911, a nombre de D. Juan Fernández Lopez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio, sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 2 de Marzo de 1928.—  
El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial